

# CUENTA PÚBLICA 2016

## CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

De acuerdo con la normatividad técnica internacional y la vigente en México, un pasivo contingente es:

Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no sea reconocido contablemente porque:

- (i) No es probable que la entidad tenga satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
- (ii) El importe de la obligación no puede ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo: juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

De carácter fiscal:

1. Mediante oficio 500-74-04-02-01-2015-12604 emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal del Sur del Distrito Federal, del 29 de mayo de 2015, determina crédito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado, mas multas, actualización y recargos por un monto de \$25,309,439.28, por el periodo comprendido del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2010.

En contra del crédito fiscal se promovió recurso de revocación ante la Administración Local Jurídica del Sur del Distrito Federal oficio RR00284/15, el cual confirmo la resolución de la procedencia del crédito fiscal.

En contra de la resolución el 15 de enero de 2016, se promovió demanda de nulidad, la cual se radico en la Sexta Sala Regional Metropolitana con el número 1739/16-17-06-9.

El 12 de enero de 2017, se emitió sentencia para declarar la validez de la Resolución en la Sexta Sala Regional Metropolitana.

En contra de la sentencia el 24 de febrero de 2017, se promovió demanda de amparo directo, el cual ésta pendiente de resolución.

En caso de que la Autoridad Judicial emita sentencia en contra de la Entidad y obligue al pago del crédito fiscal, CIESAS tendrá que solicitar Fondos Públicos para su pago.

## CUENTA PÚBLICA 2016

---

2. De acuerdo con la legislación vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios anteriores a la última declaración del impuesto sobre la renta presentada.

Obligaciones laborales al Retiro de los Trabajadores en el CIESAS:

Las relaciones laborales del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social con sus trabajadores se regulan conforme lo establecido en el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional y la Norma de Información Financiera sobre el Reconocimiento de las Obligaciones Laborales al Retiro de los Trabajadores del Sector Paraestatal (NEIFGSP 008), por lo que las pensiones al retiro de los trabajadores son asumidas en su totalidad por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), además de que no existe obligación de pagar las primas de antigüedad.

De carácter laboral:

En el curso normal de las operaciones del Centro, la Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de actividades futuros, los cuales en caso de ser desfavorables ascienden a 4,733,550.65.

---

Mtro. Fabián Elí García Becerril  
Dirección de Administración

---

Lic. Elizabeth Rosas Orozco  
Subdirección de Recursos Financieros